



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 01 de diciembre de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 0175-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de fecha 05 de noviembre de 2025, el Informe N° 0176-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de fecha 12 de noviembre de 2025 y el Informe N° 0177-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de fecha 19 de noviembre de 2025 de la Comisión de Autorización del Sub Comité de Calidad del Comité Directivo del CONAREME, los cuales, que sobre la materia han sido vistos y debatidos por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2025, de acuerdo con el procedimiento administrativo aprobado en el Manual del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos y su Cronograma realizado bajo los alcances del Decreto Supremo N° 024-2024-SA el que fuera aprobado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico mediante el Acuerdo N° 053-2025-CONAREME-AG adoptado el 30 de mayo de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que es fin de la universidad, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país; y que respecto al residentado médico, ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, en atención a la política pública en materia de salud, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME se señala que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de los numerales 4 y 5 de su artículo 9°, se expresa que el CONAREME establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, en el marco de los procesos de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico y del proceso de acreditación de sedes docentes realizados y finalizados por el CONAREME bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y del Decreto Supremo N° 024-2024-SA, lo cual significó contar con programas de residentado médico de especialidades y subespecialidades, sedes docentes acreditadas y campos clínicos autorizados.



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, por el cual se estableció en el Decreto Supremo N° 024-2024-SA la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

**“Segunda. - Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, se consideran los campos clínicos autorizados a las instituciones universitarias formadoras conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-88-SA y su Reglamento. Así también, se consideran los campos clínicos autorizados a las instituciones universitarias formadoras en el marco de los procesos excepcionales dispuestos por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA.**

**Para participar en el referido Concurso Nacional, las citadas instituciones universitarias formadoras deben contar con la autorización de funcionamiento del programa de residentado médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud deben acreditar su condición de sedes docentes, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento y sus modificatorias efectuadas por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA.**

**Durante el año 2025, el CONAREME realiza el proceso de autorización de campos clínicos con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, al presente Reglamento y al Estatuto del CONAREME.”**

Que, en el marco de su atribución de autorización de campos clínicos y en atención al contexto generado, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 053-2025-CONAREME-AG de fecha 30 de mayo de 2025 en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico, por el cual se tiene aprobado el Manual del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos, instrumentos y Cronograma; y autorizar al Comité Directivo del CONAREME se realice y apruebe el proceso de Autorización de Campos Clínicos en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2024-SA;

Es así como se estructura por el Comité Directivo del CONAREME el Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos, entre otros procesos, aprobándose el Manual del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos que recoge los alcances del Acuerdo N° 053-2025-CONAREME-AG, el cual se tiene aprobado también el Cronograma del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos:

### CRONOGRAMA DEL PROCESO REGULAR DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLINICOS

	DESCRIPCIÓN	FECHA
	El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) aprueba los documentos, cronograma e instrumentos para la autorización de campos clínicos.	Viernes 30 de mayo de 2025.
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
1	Publicación del Cronograma.	Viernes 30 de mayo de 2025.
3	Asesorías a las instituciones formadoras y a las sedes docentes acreditadas por parte del equipo técnico de la Secretaría Técnica de CONAREME.	Del 2 al 13 de junio del 2025.
4	Las instituciones formadoras universitarias presentan ante el Comité Directivo de CONAREME la solicitud de autorización de campos clínicos, sus anexos (dimensión 1 y 2) y declaración jurada; y son remitido al Comité Directivo en el sistema SIGESIN, el cual se cerrará a las 23:59 horas.	Desde el 6 de junio al 31 de julio de 2025.
5	Las sedes docentes presentan la información de la matriz correspondientes a la dimensión 3 y 4 por medio del SIGESIN en el cual se cerrará a las 23:59 horas.	Desde el 06 de junio al 31 de julio de 2025





## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

6	La Secretaría Técnica de CONAREME, por medio del equipo técnico, verifica el cumplimiento de los requisitos y se remite a las instituciones formadoras los requisitos faltantes, de corresponder.	Hasta el 8 de setiembre del 2025.
7	Publicación del cronograma de visitas de evaluación.	8 de agosto del 2025.
8	Las instituciones formadoras universitarias y las sedes docentes presentan a través del SIGESIN o de manera física, previo al inicio de la evaluación del campo clínico, los requisitos faltantes y las fuentes de verificación.	Hasta la fecha de la visita programada.
9	El equipo técnico de CONAREME realiza la evaluación a los expedientes y visitas presenciales a las sedes docentes.	Desde el 9 de setiembre hasta el 17 de noviembre del 2025.
10	La Comisión de Autorización emite el informe final de autorización de campos clínicos y eleva al Comité Directivo, a través de la Secretaria Técnica de CONAREME.	Hasta el 28 noviembre del 2025.
11	El Comité Directivo en sesión extraordinaria revisa el informe final de la autorización de campos clínicos y aprueba la autorización de los mismos. De no aprobarse el campo clínico, la institución formadora universitaria presentará el recurso de reconsideración correspondiente.	Hasta el 5 diciembre del 2025.
12	Plazo para interponer el recurso de reconsideración ante el Comité Directivo.	Cinco (5) días hábiles desde la notificación.
13	Distribución de los recursos de reconsideración y remisión por parte de la Secretaria Técnica a la Comisión de Autorización.	Hasta el 15 de diciembre del 2025.
14	Revisión de expediente de recurso de reconsideración.	Hasta el 19 de diciembre del 2025.
15	La Comisión de Autorización emite el informe final de los recursos de reconsideración presentados y eleva al Comité Directivo, a través de la Secretaria Técnica del CONAREME.	Hasta el 26 de diciembre del 2025.
16	El Comité Directivo de CONAREME, en sesión extraordinaria, resuelve el recurso de reconsideración y agota la vía administrativa.	Hasta el 30 de diciembre del 2025.

Que, en este marco legal, la institución formadora universitaria: Universidad de San Martín de Porres (USMP), participa de la convocatoria de acuerdo con el Cronograma aprobado y presenta la solicitud de autorización de campos clínicos en Sede Docente de Lima Metropolitana y la Región Callao, todo ello, bajo la siguiente descripción:

Sede	Programa	Años de formación del programa	Tipo	Campos Solicitados	Puntaje	Tiempo de duración Propuesta de Autorización	Número de Campos Clínicos propuestos
Hospital III Suárez Angamos	Medicina de Emergencias y Desastres	3	Especialidad	4	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	3
Hospital III Suárez Angamos	Medicina Intensiva	3	Especialidad	2	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital III Suárez Angamos	Radiología	3	Especialidad	2	87.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Clinica San Pablo	Anestesiología	3	Especialidad	1	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Clinica San Pablo	Cardiología	3	Especialidad	1	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Clinica San Pablo	Cirugía General	3	Especialidad	1	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Clinica San Pablo	Dermatología	3	Especialidad	1	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Clinica San Pablo	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	1	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Clinica San Pablo	Radiología	3	Especialidad	1	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital I Jorge Vero Bernaldes Copancho	Medicina Familiar y Comunitaria	3	Especialidad	2	70	Autorizado por un año	2
Hospital de Emergencias Grau	Neurología	3	Especialidad	1	87.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Grau	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	1	78.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital San Juan de Lurigancho	Cirugía General	3	Especialidad	2	38.75	Autorizado con observación	2
Hospital San Juan de Lurigancho	Cirugía Oncológica	4	Especialidad	1	41.25	Autorizado con observación	1
Centro De Salud Materno Infantil Miguel Grau	Medicina Familiar y Comunitaria	3	Especialidad	2	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Anatomía Patológica	3	Especialidad	1	87.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Grau	Medicina de Emergencias y Desastres	3	Especialidad	1	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital San José	Cirugía General	3	Especialidad	2	92.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital San José	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	2	91.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital San José	Medicina Interna	3	Especialidad	2	92.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital San José	Pediatría	3	Especialidad	2	91.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Anestesiología	3	Especialidad	1	93.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Cirugía Plástica	3	Especialidad	1	93.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Dermatología	3	Especialidad	1	93.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Endocrinología	3	Especialidad	1	93.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Gastroenterología	3	Especialidad	1	87.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	1	96.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Medicina Intensiva	3	Especialidad	1	96.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Anestesiología	3	Especialidad	2	73.75	Autorizado por un año	2
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Cirugía de Tórax Oncológica	2	Subespecialidad	1	66.25	Autorizado por un año	1



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Ginecología Oncológica	3	Subespecialidad	1	61.25	Autorizado por un año	1
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	1	72.5	Autorizado por un año	1
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Patología Clínica	3	Especialidad	2	80	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Radiología	3	Especialidad	1	75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Medicina Física y de Rehabilitación	3	Especialidad	2	96.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Medicina de Emergencias y Desastres	3	Especialidad	1	96.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1

Que, en el expediente administrativo generado, se tiene anexo, requisitos, Informe del Par Evaluador y documentos de verificación, para ser vista y evaluada por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, el cual emite el Informe N° 0175-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el Informe N° 0176-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 0177-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, descritos en la parte introductoria de la presente resolución administrativa; en ese sentido concluye que, para las especialidades de Medicina de Emergencias y Desastres, Medicina Intensiva, Anestesiología, Cardiología, Cirugía General, Dermatología, Radiología, Medicina Familiar y Comunitaria, Neurología, Cirugía Oncológica, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría, Cirugía Plástica, Endocrinología, Gastroenterología, la subespecialidad de Cirugía de Tórax Oncológica, Ginecología Oncológica, la especialidad de Ortopedia y Traumatología, Patología Clínica, Medicina Física y de Rehabilitación y Anatomía Patológica, para las sedes docentes: Hospital III Suárez Angamos, Clínica San Pablo, Hospital I Jorge Voto Bernaldes Corpancho, Hospital de Emergencias Grau, el Hospital San Juan de Lurigancho, Centro De Salud Materno Infantil Miguel Grau, Hospital San José, Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Hospital Nacional Arzobispo Loayza y Hospital Alberto Sabogal Sologuren cumplen aquellas condiciones técnicas estándares establecidos en el documento normativo Manual de Autorización de Campos Clínicos, recomendando en el Informe Técnico, el Informe del Par Evaluador y de la revisión técnica del Comité Directivo del CONAREME, que en conjunto permite autorizar campos clínicos (que en algunos casos se tiene descrito en letras y/o asteriscos en el Acta del Comité Directivo), y que acorde con el Manual de Autorización y su cronograma puede la institución solicitante interponer el correspondiente recurso de reconsideración; por tanto, se cuenta con la autorización de los siguientes campos clínicos:



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Sede	Programa	Años de formación del programa	Tipo	Campos Solicitados	Puntaje	Tiempo de duración	Campos Clínicos autorizados
Hospital III Suárez Angamos	Medicina de Emergencias y Desastres (i)	3	Especialidad	4	90	3 años	3
						Autorizado con observación	1
Hospital III Suárez Angamos	Medicina Intensiva	3	Especialidad	2	90	3 años	2
Hospital III Suárez Angamos	Radiología	3	Especialidad	2	87.5	3 años	2
Clínica San Pablo	Anestesiología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clínica San Pablo	Cardiología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clínica San Pablo	Cirugía General	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clínica San Pablo	Dermatología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clínica San Pablo	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clínica San Pablo	Radiología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Hospital I Jorge Voto Bernales Corpancho	Medicina Familiar y Comunitaria	3	Especialidad	2	70	1 año	2
Hospital de Emergencias Grau	Neurología	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Grau	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	1	78.75	3 años	1
Hospital San Juan de Lurigancho	Cirugía General	3	Especialidad	2	38.75	Autorizado con observación	2
Hospital San Juan de Lurigancho	Cirugía Oncológica	4	Especialidad	1	41.25	Autorizado con observación	1
Centro De Salud Materno Infantil Miguel Grau	Medicina Familiar y Comunitaria	3	Especialidad	2	81.25	3 años	2
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Anatomía Patológica	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Grau	Medicina de Emergencias y Desastres	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital San José	Cirugía General	3	Especialidad	2	92.5	3 años	2
Hospital San José	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	2	91.25	3 años	2
Hospital San José	Medicina Interna	3	Especialidad	2	92.5	3 años	2
Hospital San José	Pediatría	3	Especialidad	2	91.25	3 años	2
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Anestesiología	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Cirugía Plástica	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távora	Dermatología	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távora	Endocrinología	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távora	Gastroenterología	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távora	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	1	96.25	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távora	Medicina Intensiva	3	Especialidad	1	96.25	3 años	1
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Anestesiología	3	Especialidad	2	73.75	1 año	2
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Cirugía de Tórax Oncológica	2	Subespecialidad	1	66.25	1 año	1
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Ginecología Oncológica	3	Subespecialidad	1	61.25	1 año	1
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	1	72.5	1 año	1
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Patología Clínica	3	Especialidad	2	80	3 años	2
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Radiología	3	Especialidad	1	75	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távora	Medicina Física y de Rehabilitación	3	Especialidad	2	96.25	3 años	2
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távora	Medicina de Emergencias y Desastres	3	Especialidad	1	96.25	3 años	1

(i) Se autoriza 03 campos clínicos por 03 años y 01 campo clínico con observaciones según carta de compromiso de la universidad de contratar un tutor adicional.

Que, en este extremo, la institución universitaria formadora Universidad de San Martín de Porres, ha participado del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos, al amparo del Decreto Supremo N° 024-2024-SA; autorización, que se inicia su vigencia desde el 01 de enero de 2026. Para aquellos campos clínicos autorizados con observaciones, la institución formadora tiene un plazo de un año para el levantamiento de observaciones no pudiendo ofertarse la plaza hasta la absolución de las observaciones mediante un nuevo proceso de autorización de campos clínicos;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio, que establezca que la Universidad de San Martín de Porres, se le autorice campos clínicos en las Sedes Docentes: Hospital III Suárez Angamos, Clínica San Pablo, Hospital I Jorge Voto Bernales Corpancho, Hospital de Emergencias Grau, el Hospital San Juan de Lurigancho, Centro De Salud Materno Infantil Miguel Grau, Hospital San José, Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távora, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Hospital Nacional Arzobispo Loayza y Hospital Alberto Sabogal Sologuren en



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

las especialidades y subespecialidades aprobadas por el Comité Directivo del CONAREME, al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2024-SA;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 024-2024-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica y del Comité Directivo del CONAREME;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** los Campos Clínicos a la institución formadora universitaria Universidad de San Martín de Porres (USMP), en las sedes docentes de Lima Metropolitana y la Región Callao, descrita en el siguiente cuadro anexo 1; bajo los alcances del Artículo Primero de la presente Resolución y del documento normativo: Manual de Autorización de Campos Clínicos:

### Anexo 1:

Sede	Programa	Años de formación del programa	Tipo	Campos Solicitados	Puntaje	Tiempo de duración	Campos Clínicos autorizados
Hospital III Suárez Angamos	Medicina de Emergencias y Desastres (i)	3	Especialidad	4	90	3 años	3
						Autorizado con observación	1
Hospital III Suárez Angamos	Medicina Intensiva	3	Especialidad	2	90	3 años	2
Hospital III Suárez Angamos	Radiología	3	Especialidad	2	87.5	3 años	2
Clinica San Pablo	Anestesiología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clinica San Pablo	Cardiología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clinica San Pablo	Cirugía General	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clinica San Pablo	Dermatología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clinica San Pablo	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Clinica San Pablo	Radiología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Hospital I Jorge Voto Bernaldes Corpancho	Medicina Familiar y Comunitaria	3	Especialidad	2	70	1 año	2
Hospital de Emergencias Grau	Neurología	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Grau	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	1	78.75	3 años	1
Hospital San Juan de Lurigancho	Cirugía General	3	Especialidad	2	38.75	Autorizado con observación	2
Hospital San Juan de Lurigancho	Cirugía Oncológica	4	Especialidad	1	41.25	Autorizado con observación	1



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Centro De Salud Materno Infantil Miguel Grau	Medicina Familiar y Comunitaria	3	Especialidad	2	81.25	3 años	2
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Anatomía Patológica	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Grau	Medicina de Emergencias y Desastres	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital San José	Cirugía General	3	Especialidad	2	92.5	3 años	2
Hospital San José	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	2	91.25	3 años	2
Hospital San José	Medicina Interna	3	Especialidad	2	92.5	3 años	2
Hospital San José	Pediatría	3	Especialidad	2	91.25	3 años	2
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Anestesiología	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Cirugía Plástica	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Dermatología	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Endocrinología	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Gastroenterología	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	1	96.25	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Medicina Intensiva	3	Especialidad	1	96.25	3 años	1
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Anestesiología	3	Especialidad	2	73.75	1 año	2
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Cirugía de Tórax Oncológica	2	Subespecialidad	1	66.25	1 año	1
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Ginecología Oncológica	3	Subespecialidad	1	61.25	1 año	1
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	1	72.5	1 año	1
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Patología Clínica	3	Especialidad	2	80	3 años	2
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Radiología	3	Especialidad	1	75	3 años	1
Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara	Medicina Física y de Rehabilitación	3	Especialidad	2	96.25	3 años	2



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 061-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távora	Medicina de Emergencias y Desastres	3	Especialidad	1	96.25	3 años	1
--	---	---	--------------	---	-------	--------	---

(i) Se autoriza 03 campos clínicos por 03 años y 01 campo clínico con observaciones según carta de compromiso de la universidad de contratar un tutor adicional.

La vigencia de la autorización de los campos clínicos inicia el 01 de enero de 2026;

Para aquellos campos clínicos autorizados con observaciones, la institución formadora tiene un plazo de un año para el levantamiento de observaciones no pudiendo ofertarse la plaza hasta la absolución de las observaciones mediante un nuevo proceso de autorización de campos clínicos.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe))

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Dr. Vicente Cruzate Cabrejos**  
**Presidente**  
**Comité Directivo**  
**Consejo Nacional de Residencia Médica**